

INFORME TÉCNICO N° 3 -2019/GAF-Sgl

A : **Lily Mercedes Yamamoto Suda**
Gerente Legal

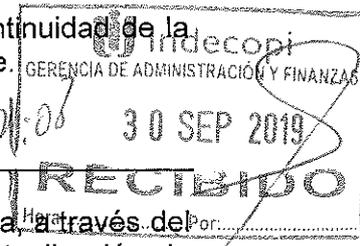
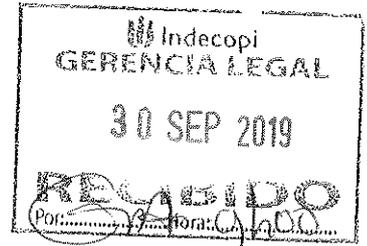
CC : **Agustín Saldaña Murrugarra**
Gerente de Administración y Finanzas

DE : **Manuel Ángel Ugarelli Navarro**
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial

ASUNTO : Procedimiento de selección de contratación directa para el servicio de soporte y actualización de licencias de software Oracle

REFERENCIA: a) Resolución N° 133-2018-INDECOPI/GAF
b) Resolución N° 143-2018-INDECOPI/GAF
c) Informe técnico previo de evaluación de software N° 005-2018/GTI
e) Informe de Estandarización N° 005-2018/GTI
f) Informe de Estandarización N° 006-2018/GTI
g) Informe N° 541 y 543-2019/GTI, respecto a continuidad de la vigencia de estandarización de productos Oracle.

Fecha : San Borja, 27 de setiembre de 2019



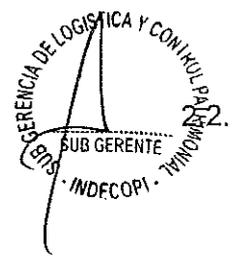
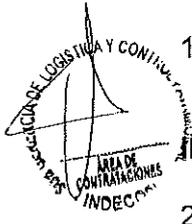
Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a través de la cual se viene gestionando la contratación del servicio de soporte y actualización de licencias de software Oracle, al respecto corresponde señalar lo siguiente:

I. BASE LEGAL

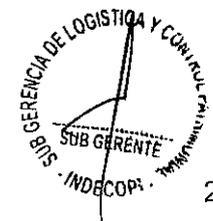
- 1.1. Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- 1.2. Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el TUO de la Ley.
- 1.3. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Memorándum N° 801-2018/GTI, de fecha 13 de noviembre de 2018, la Gerencia de Tecnologías de la Información, remitió los términos de referencia para el servicio de soporte y actualización de licencias de software Oracle (**Versión 1**), para ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones 2019.
- 2.2. Mediante Memorándum N° 41-2019/GPG-App del 17 de enero de 2019, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, otorgó el Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) N° 29, por el importe de S/ 487 949,77 (Cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve con 77/100 soles).



- 2.3. Mediante Resolución de la Gerencia General N° 011-2019-INDECOPI/GEG del 22 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi correspondiente al año fiscal 2019 (PAC 2019), programándose con el N° de referencia 25, la contratación del servicio de soporte y actualización de licencias de software Oracle, cuya convocatoria se ha previsto para el mes de setiembre de 2019, mediante un procedimiento de Contratación Directa.
- 2.4. Mediante Memorándum N° 517-2019/GTI, de fecha 05 de julio de 2019, la Gerencia de Tecnologías de la Información, remitió los términos de referencia actualizados para el servicio de soporte y actualización de licencias de software Oracle (**Versión 2**), adjuntando el Informe N° 365-2019/GTI de fecha 02 de julio de 2019, en el que se detalla las modificaciones efectuadas a los términos de referencia.
- 2.5. En atención a los Términos de Referencia actualizados (**versión 2**), con fecha 10 de julio de 2019 se solicitó cotización a la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERÚ S.A.
- 2.6. Mediante Memorándum N° 706-2019/GTI de fecha 06 de setiembre de 2019 el área usuaria remite los Términos de Referencia actualizados (última versión). En la misma fecha se consultó al proveedor a fin de confirmar la validez de su cotización considerando los Términos de Referencia actualizados.
- 2.7. Mediante correo electrónico de fecha 11 de setiembre de 2019, el proveedor respondió remitiendo su oferta en la cual mantiene los precios de su cotización remitida con fecha 27 de agosto de 2019 (S/ 483 139,91). En la misma fecha, a través de correo electrónico se remitió la cotización al área usuaria para su validación, quien respondió validándola el 12 de setiembre de 2019.
- 2.8. De acuerdo a la Indagación de Mercado N° 039-2019/SGL-PYEM, de fecha 12 de setiembre de 2019, elaborado por el área de Programación y Estudio de Mercado de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, se determinó que la contratación del servicio de soporte y actualización de licencias de software Oracle, se realice mediante contratación directa en virtud a lo señalado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, el cual señala que excepcionalmente las entidades públicas pueden contratar directamente *"Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*, habiéndose determinado para el referido servicio un valor estimado de S/ 483 139,91 (Cuatrocientos ochenta y tres mil ciento treinta y nueve con 91/100 soles).
- 2.9. Mediante Memorándum N° 1774-2019/GAF-Sgl de fecha 12 de setiembre de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicito a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación del expediente de contratación del mencionado servicio.
- 2.10. Mediante Memorándum N° 1814-2019/GAF-Sgl de fecha 18 de setiembre de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicito a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el informe anual acerca de la procedencia de la continuidad de la estandarización aprobada de productos Oracle.



- 2.11. Mediante Memorándum N° 750-2019/GTI de fecha 18 de setiembre de 2019, la Gerencia de Tecnologías de la Información, remite informe anual de continuidad de vigencia de estandarización de productos Oracle, adjuntando el Informe N° 541 e Informe N° 543-2019/GTI, respecto a la estandarización aprobado por Resolución N° 133-2018-INDECOPI/GAF, que se sustenta en el Informe de Estandarización N° 005-2018/GTI y la Resolución N° 143-2018-INDECOPI/GAF, que se sustenta en el Informe de Estandarización N° 006-2018/GTI, respectivamente. Los mencionados informes concluyen en lo siguiente; **1.** Se ha verificado los presupuestos desarrollados en la estandarización y continúan vigentes las condiciones sustentadas en el informe, **2.** Se ha confirmado la vigencia de los productos en su funcionalidad y tipo de licenciamiento, **3.** No ha variado las condiciones que determinaron la estandarización de los productos detallados en el siguiente cuadro:

LISTADO DE SOFTWARE ESTANDARIZADO

Nombre del software	Marca
Oracle Audit Vault DB Firewall	Oracle
Oracle Advance Security	Oracle
Oracle Data Masking	Oracle
Oracle Database	Oracle
Oracle Real Application Cluster	Oracle
Oracle Weblogic	Oracle
Oracle Real Application Testing	Oracle

Asimismo, en ambos informes señalan que el presente servicio no admite sustitutos, debido a que INDECOPI cuenta con una arquitectura tecnológica de software implementada sobre la base Oracle, por lo que para asegurar la operatividad de dicha infraestructura tecnológica se requiere seguir contando con el soporte y actualización de los componentes de software Oracle.



12. Mediante Memorándum N° 558-2019/GAF de fecha 20 de setiembre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, remitió el expediente de contratación a la Gerencia Legal, para su revisión y aprobación. La Gerencia Legal emitió el Informe N° 721-2019-GEL de fecha 23 de setiembre de 2019, manifestando que el expediente cumple con el contenido indicado en el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento.



- 2.13. Mediante Resolución de la Gerencia General del Indecopi N° 117-2019-INDECOPI/GEG, del 26 de setiembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación para el servicio de soporte y actualización de licencias de software Oracle, correspondiente al procedimiento de selección por contratación directa, en el cual se establece como valor estimado la suma de S/ 483 139,91 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Ciento Treinta y Nueve con 91/100 soles).

III. ANÁLISIS

- 3.1. El presente Informe tiene como finalidad reafirmar las conclusiones emitidas en los siguientes documentos:

- Indagación de mercado N° 039-2019/SGL-PYEM.

- El Informe técnico previo de evaluación de software N° 005-2018/GTI.
- El Informe de Estandarización N° 005-2018/GTI.
- El Informe de Estandarización N° 006-2018/GTI
- Informe N° 541-2019/GTI, respecto a la continuidad de la vigencia de estandarización aprobado por Resolución N° 133-2018-INDECOPI/GAF
- Informe N° 543-2019/GTI respecto a la continuidad de la vigencia de estandarización aprobado por Resolución N° 143-2018-INDECOPI/GAF

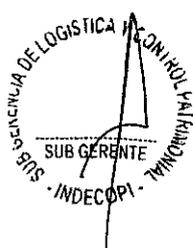
Los cuales justifican la procedencia del procedimiento de selección por contratación directa para el servicio de soporte y actualización de licencias de software Oracle.

3.2. Consideraciones de índole técnico:

Respecto a la solicitud de contratación del servicio de soporte y actualización de licencias de software Oracle, ésta se realiza en observancia del artículo 29° del Reglamento que establece que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo el área usuaria la responsable de la adecuada formulación del requerimiento. El Órgano Encargado de las Contrataciones realizó la indagación de mercado para determinar el valor estimado de la contratación, sobre la base de los términos de referencia definidos por el área usuaria¹

Bajo este contexto, la Gerencia de Tecnologías de la Información elaboró los términos de referencia y remitió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 133-2018-INDECOPI/GAF de fecha 29 de agosto de 2018 y la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 143-2018-INDECOPI/GAF de fecha 20 de setiembre de 2018, los que se sustentan en los Informes de Estandarización N° 005-2018/GTI y 006-2018/GTI. Adicionalmente el Informe N° 541-2019/GTI e Informe N° 543-2019/GTI sustentan la continuidad de la vigencia de estandarización de productos Oracle, en dichos documentos se señala lo siguiente:

- El servicio de soporte y actualización de licencias de software Oracle, es indispensable para el adecuado funcionamiento y operatividad de los sistemas de seguimiento de expedientes, patentes, marcas, atención de reclamos, multas, entre otros.
- El servicio de soporte y actualización de licencias de software Oracle posee aplicaciones que son usadas constantemente por las diversas áreas, asimismo aplicaciones web que son utilizadas por el empresariado y la ciudadanía en general.
- Es imprescindible renovar el servicio de soporte y actualización de licencias de software Oracle, ya que contempla el soporte técnico del fabricante además de tener acceso a las actualizaciones y parches de seguridad de cada uno de los componentes de software ORACLE con las que cuenta el



¹ Artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

INDECOPI, asimismo ampliar nuestra infraestructura vigente en marco de nuevos proyectos del INDECOPI.

- El servicio de soporte y actualización de licencias de software Oracle, es indispensable para que el INDECOPI cuente con el servicio de soporte y actualización de los productos ORACLE, con lo cual nos permitirá garantizar la operatividad, continuidad, alta disponibilidad y seguridad de la información de las aplicaciones que están soportadas en los servidores Weblogic y Bases de Datos; permitiendo además obtener el soporte del fabricante de manera directa en el caso de incidentes o la necesidad de solución de problemas mediante asistencia especializada.

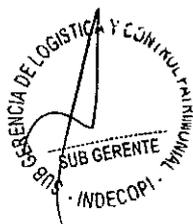
Asimismo, la Gerencia de Tecnologías de la Información, en los Informes N° 541 y 543-2019/GTI de continuidad de vigencia de estandarización de productos Oracle, concluye lo siguiente:

1. Se ha verificado los presupuestos desarrollados en la estandarización y continúan vigentes las condiciones sustentadas en el informe.
2. Se ha confirmado la vigencia de los en su funcionalidad y tipo de licenciamiento.
3. No ha variado las condiciones que determinaron la estandarización de los productos detallados en los anexos de las mencionadas Resoluciones.

En los mencionados informes señalan que el presente servicio no admite sustitutos, debido a que INDECOPI cuenta con una arquitectura tecnológica de software implementada sobre la base Oracle, por lo que para asegurar la operatividad de dicha infraestructura tecnológica se requiere seguir contando con el soporte y actualización de los componentes de software Oracle.

Por otro lado, el Área de Programación y Estudio de Mercado de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, realizó la Indagación de Mercado N° 039-2019/SGL-PYEM considerado la fuente cotizaciones, para la determinación del valor estimado, tomando como válida la cotización de la empresa Sistemas Oracle del Perú S.R.L, por el monto de S/ 483 139,91 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Ciento Treinta y Nueve con 91/100 soles).

Asimismo, en la indagación de mercado se concluye la necesidad de efectuar el un procedimiento de selección de Contratación Directa, ya que se encuentra como causal el supuesto establecido en el literal e), del artículo 27° del TUO de la Ley que señala: "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos" (Proveedor Único); ya que, de la información obtenida del mercado nacional, se evidencia que se configura el hecho, que para contratar el presente servicio sólo puede obtenerse de un determinado proveedor que posee los derechos exclusivos, y que además es proveedor único en el mercado peruano capaz de atender el requerimiento, según las condiciones solicitadas por la Gerencia de Tecnologías de la Información (área usuaria) y lo expresado por la empresa Sistemas Oracle del Perú S.R.L. en su cotización.



Por consiguiente, para la determinación del valor estimado del presente procedimiento de selección se consideró la única cotización que cumple con los términos de referencia.

Descripción	Proveedor	Plazo de Ejecución	Valor Estimado de la Contratación (S/)
Servicio de soporte y actualización de licencias de software Oracle	Sistemas Oracle del Perú S.R.L.	Periodo del Servicio a Contratar: Desde el 04-nov-2019 hasta el 03-nov-2020, que comprende trescientos sesenta y seis (366) días calendario.	S/ 483 139,91

3.3. Consideraciones de índole legal:

El numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, señala que excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, El literal e) del citado artículo establece lo siguiente:

"e) Cuando los bienes y servicios sólo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos".

Asimismo, el numeral 27.4 del citado artículo señala que el Reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.

3.4. Formalidades de la contratación directa

De conformidad con lo señalado en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, la potestad de aprobar la contratación directa con un determinado proveedor para el caso de bienes y servicios que solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos, es delegable. En ese sentido, en su literal o) del artículo primero de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 010-2019-INDECOPI/COD, modificada a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 105-2019-INDECOPI/COD, se resuelve delegar la facultad de aprobar las contrataciones directas, al Gerente General, en virtud al valor estimado.

Por otro lado, la Resolución que aprueba la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en los Informes correspondientes.



IV. CONCLUSIONES

- 4.1. De acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Tecnologías de la Información, se requiere la contratación del servicio de soporte y actualización de licencias de software Oracle, considerando lo dispuesto en la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 133-2018-INDECOPI/GAF, de fecha 29 de agosto de 2018 y N° 143-2018-INDECOPI/GAF, de fecha 20 de setiembre de 2018, que se sustenta en los Informes de Estandarización N° 005-2018/GTI y 006-2018/GTI y los Informes N° 5412019/GTI y 543-2019/GTI de continuidad de vigencia de estandarización de productos Oracle, mediante los cuales se aprobó y se confirmó la continuidad de la vigencia de la estandarización de los productos Oracle, así como el servicio de soporte, actualización y mantenimiento de las licencias de software Oracle, ambas con una vigencia de treinta y seis (36) meses.
- 4.2. Las referidas estandarizaciones permiten continuar con los trámites para el procedimiento de selección, por contratación directa, del servicio de soporte y actualización de licencias de software Oracle.
- 4.3. Asimismo, de acuerdo con las consideraciones técnicas y legales señaladas en los párrafos precedentes se advierte que la empresa Sistemas Oracle del Perú S.R.L. es la única del mercado peruano que está en condiciones de prestar el servicio de soporte y actualización de licencias de software Oracle.
- 4.4. Por las razones expuestas, se puede verificar que se ha configurado la causal prevista en el literal e) del artículo 27 del TUO de la Ley, el cual señala que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos", bajo la condición de proveedor único de servicios en el mercado peruano, conforme al literal e) del artículo 100 del Reglamento.
- 4.5. La aprobación de la correspondiente contratación directa requiere además del presente Informe Técnico, la elaboración del Informe Legal, y luego de la aprobación del Titular de la Entidad², que para el caso de Indecopi dicha facultad recae en la Gerencia General.



V. RECOMENDACIONES

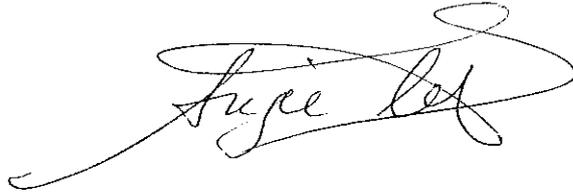
- 5.1. Habiéndose establecido por parte de la Gerencia de Tecnologías de la Información la justificación técnica para la contratación directa del servicio de soporte y actualización de licencias de software Oracle, se solicita la elaboración del Informe legal correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento.
- 5.2. Elevar el proyecto de Resolución de la Gerencia General para la firma correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento, debiendo contemplarse lo señalado en el artículo 102 de la norma antes mencionada, a fin que se efectúe la contratación directa mediante acciones



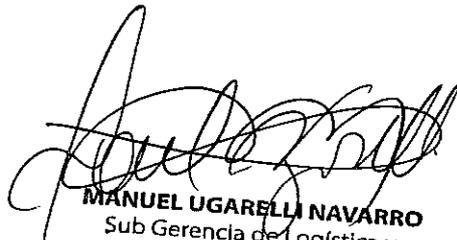
² Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

inmediatas con la empresa Sistemas Oracle del Perú S.R.L. por el monto de S/ 483 139,91 (Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Ciento Treinta y Nueve con 91/100 soles). Asimismo, se señala que las acciones serán realizadas por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Supe Def', written in a cursive style.

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Ugarelli Navarro', written in a cursive style.

MANUEL UGARELLI NAVARRO
Sub Gerencia de Logística y
Control Patrimonial
INDECOPI